

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

**ACUERDO N° 775.-** En la Provincia de San Luis, a DOCE días del mes de OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

**DIJERON:** Visto que por Acuerdo N° 813/2017 se reglamentó la remisión al Registro Nacional de Reincidencia que deben efectuar los Juzgados y Tribunales del testimonio de la parte dispositiva de los actos procesales enumerados por el art. 2 de la Ley 22.117, previéndose en esa oportunidad que luego de recibirlos por Oficio Relacionado, la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales los enviara por correo postal a la sede del Registro Nacional de Reincidencia, previa certificación en tales instrumentos de la firma digital correspondiente.-

Que el Registro Nacional de Reincidencia ha comunicado a Secretaría de Informática Judicial la disponibilidad de una dirección de correo electrónico para que le sean remitidas las mencionadas comunicaciones, sin perjuicio de posteriores tareas en orden a lograr la interacción electrónica entre sistemas.-

Por lo expuesto y dada la política de despapelización adoptada por este Superior Tribunal de Justicia, la necesidad de establecer trámites uniformes y dinámicos en razón de los principios de celeridad y seguridad jurídica que deben informar al proceso judicial, y conforme a las atribuciones previstas en la Ley N° V-0699-2009;

**ACORDARON:** I.- DISPONER que la remisión al Registro Nacional de Reincidencia que deben efectuar los Juzgados y Tribunales del testimonio de la parte dispositiva de los actos procesales enumerados por el art. 2 de la Ley 22.117, se efectuará por Oficio Relacionado a la Unidad de Expedición y

Recepción de Antecedentes Penales (Organismo Registro Nacional de Reincidencia en sistema informático), la que remitirá la comunicación vía correo electrónico a la dirección **testimonios@dnrec.jus.gov.ar** adjuntando el instrumento firmado digitalmente, dejando constancia en el Oficio Relacionado del envío realizado, y devolviendo las actuaciones electrónicas al Juzgado o Tribunal remitente.-

II.- DEJAR sin efecto el Acuerdo N° 813/2017.-

III.- DISPONER que el presente Acuerdo integre el DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016), en la categoría REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE EXPEDICIÓN Y RECEPCION DE ANTECEDENTES PENALES.-

IV.- ESTABLECER que el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 19 de Octubre de 2018, ORDENANDO su Publicación por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el sitio web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-

SIJ